

Alerta Laboral

16

CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2021, SE PUBLICÓ EN EL BO LA RESOLUCIÓN 58/2021 DEL MTEYSS. (ACTA N° 3 IDENTIFICADA COMO IF-2021-10552783-APN-SSPEYE#MT DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL "PROGRAMA REPRO II").

A continuación, destacamos lo más importante:

Selección de los parámetros para el beneficio aplicado sobre los salarios devengados de enero de 2021.

Por un lado, se incorpora a los sujetos empleadores que desarrollan actividades económicas encuadradas en la nómina de sectores críticos y efectores de salud, confeccionada oportunamente en el marco del Programa ATP. Se definieron parámetros diferenciados para los tres segmentos de empleadoras y empleadores que conforman la población objetivo del programa: **sectores afectados no críticos, críticos y prestadores del sector salud.**

- Sectores afectados no críticos:** Se entiende que las condiciones productivas y laborales no se han modificado sustancialmente desde diciembre
- Sectores críticos:** Se considera que el cumplimiento del conjunto de parámetros seleccionados hasta diciembre de 2020, determina en general (con algunas excepciones) que una unidad productiva empleadora reúne las condiciones necesarias para acceder al beneficio del programa. Por este motivo, las condiciones económicas más complejas que enfrentan las empresas pertenecientes a los denominados sectores críticos, el conjunto de parámetros definidos para este segmento sea el mismo que el recomendado para los sectores afectados no críticos.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Cra. María del Huerto Balza

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656
mbalza@bdoargentina.com
José Rondeau 2664, 1º Piso
C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

Obstante, con el cambio se produjo en el sector turístico - desde enero 2021-, mediante la ley 27563, se estableció el Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos Nacionales (denominado Programa PREVIAJE), que consistió en un beneficio para las personas que realizaron compras anticipadas de servicios turísticos en el último trimestre de 2020. Con este cambio, en aquellos casos que registraron una facturación nula entre abril y septiembre 2020, se verificó un aumento considerable en las ventas en octubre, noviembre y diciembre 2020. Con esta modificación, es posible que condicione el acceso al Programa REPRO II. Esto se debe a que el parámetro establecido para el indicador que refleja la variación interanual de la facturación (menor a 10% para las empresas de menos de 800 trabajadores y menor a 5% para las empresas de 800 o más) es un requisito obligatorio para acceder al beneficio del programa. Como consecuencia de todo lo expuesto, de modo excepcional y transitorio, las unidades productivas empleadoras que facturaron servicios a través del Programa PREVIAJE no tengan que cumplir de modo obligatorio con el parámetro aplicado sobre el indicador de facturación. No obstante, se propone que se mantenga para los prestadores turísticos la exigencia establecida a todas las empresas participantes del programa respecto al cumplimiento de 4 de los 7 indicadores.

c. Prestadores del sector salud: Se aplican parámetros diferenciados para el acceso al REPRO II a las empresas que ingresan al programa REPRO II por estar incluidos en la nómina de prestadores del sector salud, elaborada por el MINISTERIO DE SALUD y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el marco de la implementación del Programa ATP.

d. Otras modificaciones: Desde enero de 2021, para las empresas de 800 o más trabajadores resulte obligatorio la presentación mensual de la información patrimonial y financiera requerida por el programa (activos y pasivos corrientes, pasivo y patrimonio neto).

e. Definición de los parámetros para el mes de enero de 2021: Las unidades productivas que accedan al beneficio del Programa REPRO II correspondiente a los salarios devengados de enero de 2021, serán las que reúnen los siguientes parámetros para los indicadores definidos en la Resolución N° 938/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias y complementarias.

Indicadores		Sectores no críticos y críticos		Prestadores de sector salud	
		Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores
Variación porcentual interanual de la facturación	menor a	10%	5%	35%	35%
Variación porcentual anual del IVA compras	menor a	10%	5%	35%	35%
Endeudamiento	mayor a	0,6	0,6	0,6	0,6
Liquidez corriente	menor a	1,6	1,6	1,6	1,6
Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera	menor a	0%	0%	0%	0%
Variación porcentual anual de la relación entre el costo laboral total y la facturación	mayor a	0%	0%	0%	0%
Variación porcentual interanual de las importaciones	menor o igual a	-20%	-30%	0%	0%

A tener en cuenta

- Las unidades productivas empleadoras accederán al beneficio cuando acrediten el cumplimiento de al menos cuatro de los parámetros establecidos, requiriendo como condición excluyente que uno de ellos sea la variación interanual de la facturación (con la excepción expuesta en la sección c).
- Las empresas con 800 o más trabajadores deberán presentar obligatoriamente la información requerida sobre los montos de activos y pasivos corrientes, el pasivo y el patrimonio neto.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L., una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.